

3708

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 3 DIC 2007

VISTO el Decreto n° 3.367/99, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha norma se fijan las pautas de trabajo del personal comprendido en el régimen de la Ley N° 12.268, que se desempeña en los Organismos artísticos hoy dependientes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la aplicación de las referidas pautas han demostrado que éstas no se adecuan convenientemente a las características de la actividad que se desarrolla en el Centro Provincial de las Artes "Teatro Argentino" y en la "Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur";

Que la jerarquía y prestigio de los mencionados Coliseos, que le ha ganado el reconocimiento internacional, sumado a la importancia y calidad de los espectáculos que se presentan en sus escenarios, ameritan un tratamiento particular de las condiciones en que sus agentes cumplen su labor;

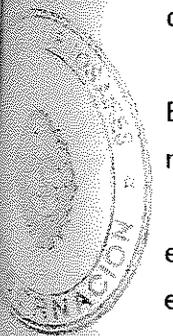
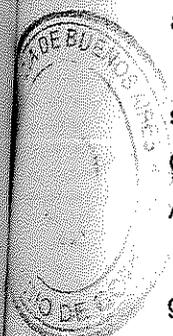
Que en tal sentido, deviene menester modificar la carga horaria del Ballet Estable, Maestros Sustitutos y el Coro Estable a fin de que aquella se ajuste con mayor eficiencia a las necesidades peculiares del servicio de que se trata;

Que el aumento de la carga horaria implica imponer un mayor grado de exigencia a los agentes involucrados en la medida, debiendo en consecuencia compensar ese incremento en su dedicación a través de una bonificación especial de carácter remunerativo y bonificable;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

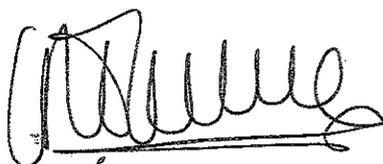
ARTÍCULO 1°. Incrementar, a partir del 1° de septiembre del 2007, en tres (3) horas la carga horaria semanal para el personal del Agrupamiento I – (Coro Estable, Maestro Sustituto y Ballet Estable), establecida por el Anexo IV del Decreto n° 3.367/99.

ARTÍCULO 2°. Otorgar una bonificación especial, de carácter remunerativo y bonificable, en los términos del artículo 15°, inciso 8 de la Ley N° 12.268, por mayor dedicación, al personal del Agrupamiento I - Artístico-, del Ballet Estable, del Coro Estable y a los Maestros Sustitutos, equivalente al veintidós punto cinco por ciento (22.5 %) del sueldo básico de su categoría de revista y del adicional por disponibilidad funcional.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3708



Lic. CARLOS R. FERNANDEZ
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Cr. FLORENCIO A. RANDAZZO